



MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL EN LAS ESPECIALIDADES DE GINECO-OBSTETRICIA, PEDIATRIA Y CIRUGÍA GENERAL, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD/REPSS/008/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. HÉCTOR RAÚL MALDONADO HERNÁNDEZ Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "HOSPITAL EL ANGEL S.A. DE C.V.", EN ADELANTE "LA SUBROGATARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ BENJAMIN PÉREZ CAIRO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- El 22 de junio de 2018, "EL ORGANISMO" y "LA SUBROGATARIA" celebraron un contrato para la adquisición de prestación de servicios subrogados de atención médica de segundo nivel en las especialidades de gineco-obstetricia, pediatría y cirugía general, en lo sucesivo el "**CONTRATO ORIGINAL**", con base en la solicitud de compra y asignación presupuestal No. De solicitud 07 y requisición No. 07 de fecha 20 de junio de 2018 por la cantidad de **\$8'000,000.00** (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.) incluido el impuesto del I.V.A.
- 2.- Conforme al Artículo 80 de la ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requerente y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explictas, se puede acordar el **incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados** mediante modificación al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los servicios sea igual al pactado originalmente. De igual manera, podrán modificarse los plazos de cumplimiento, siempre y cuando con ello no se afecte la Administración Publica, y las casusas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas.
- 3.- El día 19 de octubre del año en curso se hace de conocimiento al Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco que "**EL PROVEEDOR**" ya ha agotado el 100% del presupuesto asignado, por lo que se hace de conocimiento a la Dirección de Área Jurídica mediante el oficio No. OPDREPPSSJAL/DAAJRMSG/001587/2018, llevar a cabo dicha ampliación una vez corroborada la información que, si se cuenta con la suficiente solvencia económica, por parte del Área de Recursos Materiales y Servicios Generales.

DECLARACIONES:

I.- "**LAS PARTES**", **POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:**

I.1 Reproducen y ratifican las declaraciones insertas en "**EL CONTRATO ORIGINAL**".



1.2 Este contrato, ha sido adjudicado mediante el **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN No.AD/REPSS/008/2018**, en los términos de los artículos 73 y 74, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

1.3 Están de acuerdo en modificar el monto de **"EL CONTRATO ORIGINAL"**, manifestando para ello, que es su voluntad celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - El presente Adendum tiene por objeto incrementar el monto de **"EL CONTRATO ORIGINAL"**.

SEGUNDA. IMPORTE TOTAL A PAGAR.

Se modifica la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato primigenio y se incrementa la cantidad de \$1'600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100) para hacer un total de \$9'600,000.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) Este precio incluye el Impuesto al Valor Agregado I/A.

TERCERA. - VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento se computará en los términos de **"EL CONTRATO ORIGINAL"**.

CUARTA. - OBLIGATORIEDAD DEL CONTRATO ORIGINAL. Las partes acuerdan que, salvo lo dispuesto en este instrumento, **"EL CONTRATO ORIGINAL"**. Conserva toda su vigencia y fuerza obligatoria, en los términos en que fue pactado, por lo que no se modifica su objeto esencial y sigue siendo vinculatorias para las partes contraídas en el mismo.

QUINTA. - COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento de este convenio modificatorio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "el proveedor" y "el organismo" se someten a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

SEXTA. - REPRODUCCION DE CLAUSULAS. SE TIENE POR REPRODUCIDAS LAS CLAUSULAS DE LAS PARTES EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRIMIGENIO DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2018, CON NUMERO DE ADJUDICACION AD/REPSS/008/2018.



Leído que fue el presente adendum y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 04 tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco 19 de octubre de 2018.

Por "EL ORGANISMO"

**DR. HÉCTOR RAÚL
MALDONADO HERNÁNDEZ.**
Director General

Por "LA SUBROGATARIA"

DR. JOSÉ BENJAMÍN PÉREZ CAIRO
Representante legal de
Hospital El Ángel S.A. de C.V.

T E S T I G O S:

L.C.P. JOSÉ ANTONIO AMAYA SANTAMARIA.

Director de Área Administrativa.

LIC. RODRIGO SOLÍS GARCÍA.
Director de Área Jurídica.

DR. ERNESTO LÓPEZ PÁEZ.

Director de Área de Gestión Médica.